

criminal ante las autoridades competentes del otro Estado contratante en el caso de que ambos Estados gocen de jurisdicción para investigar o proceder judicialmente. Dichas solicitudes se transmitirán a través de las respectivas autoridades centrales.

2. El Estado requerido estimará la iniciación de una investigación de un procedimiento judicial en la medida en que resulte pertinente según su legislación, sus prácticas y sus normas procesales. El Estado requerido notificará al Estado requirente las medidas adoptadas en virtud de dicha solicitud.

3. La solicitud y documentos deberán estar redactados en la lengua del Estado requerido o acompañados de una traducción a dicha lengua.

ARTÍCULO 20

Ratificación, entrada en vigor y denuncia

1. El presente Tratado estará sujeto a ratificación; y los instrumentos de dicha ratificación se canjearán en Madrid lo antes posible.

2. El presente Tratado entrará en vigor el último día del mes siguiente al canje de los Instrumentos de Ratificación.

3. El presente Tratado tendrá una duración indefinida. Cualquiera de los dos Estados podrá denunciarlo mediante notificación escrita por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a partir del último día del sexto mes siguiente al de la notificación.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Tratado.

Hecho en Washington a 20 de noviembre de 1990 en dos ejemplares en español e inglés, siendo los dos textos igualmente idénticos.

Por el Reino de España

Por los Estados Unidos
de América

Enrique Múgica Herzog
Ministro de Justicia

Dick Thornburgh
Fiscal General de los
Estados Unidos de América

FORMULARIO A

Certificado de autenticidad de documentos mercantiles

Yo(nombre), declaro, bajo pena de incurrir en responsabilidad por falso testimonio, que presto servicios en,
(nombre de la empresa cuya documentación se solicita)
en el puesto de
(denominación oficial del puesto y cargo que ocupa).
Igualmente declaro que cada uno de los documentos de archivo que se acompañan es original o duplicado del original de cuya custodia está encargado
(nombre de la empresa cuya documentación se solicita)

Igualmente declaro:

A) que estos documentos se redactaron en la fecha en que se produjeron los hechos que se establecen, o en fecha muy próxima a ellos, por persona experta en la materia (o en virtud de información facilitada por ella);

B) que se han conservado a lo largo de una actividad mercantil regular;

C) que la redacción de tales documentos constituye práctica habitual de la actividad mercantil; y

D) que, en el caso de que el documento no sea original, es duplicado del original.

.....
Firma

.....
Fecha

Prestó juramento o se ratificó ante mí
(Notario, Oficial de la Justicia, etc.).

FORMULARIO B

Declaración sobre objetos embargados

Yo (nombre), declaro bajo pena de incurrir en responsabilidad por falso testimonio, que presto servicios en la Administración del Estado (nombre del país) desempeñando el puesto de

He recibido, para su custodia, los objetos que se relacionan más adelante, que me han sido entregados por(nombre), en(lugar) a(fecha), y que dichos objetos se encuentran en las mismas condiciones en que fueron entregados (en otro caso, especifíquese más adelante).

Descripción de los objetos:

Modificaciones operadas durante mi custodia

Sello

.....
Firma

.....
Cargo

.....
Lugar

.....
Fecha

El presente Tratado entrará en vigor el 30 de junio de 1993, último día del mes siguiente al Canje de los Instrumentos de Ratificación, según se señala en su artículo 20.2. El citado Canje tuvo lugar en Madrid el 19 de mayo de 1993.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15745 *CANJE de notas de 12 y 19 de julio de 1991 por el que se corrigen algunas discrepancias detectadas en el texto español respecto del texto inglés del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en materia penal entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, hecho en Washington el 20 de noviembre de 1990.*

NOTA VERBAL

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de comunicar que ciertas discrepancias

pequeñas han sido identificadas en la versión en lengua española del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos de América y el Reino de España, firmado en Washington DC., el 20 de noviembre de 1990, por lo que propone se practiquen las modificaciones relacionadas a continuación para que dicha versión coincida plenamente con el texto inglés:

- 1) En el Índice, se debe sustituir «Form A» y «Form B» por «Formulario A» y «Formulario B», respectivamente;
- 2) En el artículo 3(1)(b), la parte pertinente del texto debe modificarse por «otros intereses igualmente esenciales del Estado requerido»;
- 3) En el artículo 4(3), la parte pertinente del primer renglón debe modificarse por «posible, las solicitudes incluirán asimismo»;
- 4) En el artículo 5(5), la parte pertinente de la segunda frase debe modificarse por «cumplimentarse sin quebrantar tal carácter confidencial»;
- 5) En el artículo 11(6), en la parte pertinente del texto, debe leerse «de las disposiciones de este artículo»;
- 6) En el artículo 16(1), se debe sustituir «a cerca de» por «acerca de»;
- 7) En el artículo 16(3), en la parte pertinente de la primera frase, debe leerse «por un Estado contratante»;
- 8) En el artículo 17, el título debe modificarse por «Compatibilidad de otros Acuerdos»; y
- 9) En el artículo 20(3), se debe sustituir «igualmente idénticos» por «igualmente auténticos».

Si el Gobierno de España accede a lo anterior, los Estados Unidos solicitan su confirmación por Nota Verbal, y que la corrección en el texto original en español del Tratado según fue firmado, incorporando estas modificaciones. Este canje de notas no se considerará como una enmienda al Tratado, sino sólo como una corrección de discrepancias, y se incorporará en el acta oficial del Tratado.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América

Madrid, 12 de julio de 1991

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos de América y tiene la honra de acusar recibo de la Nota Verbal de la Embajada número 521, de fecha 12 de julio de 1991, con el contenido siguiente:

«La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de comunicar que ciertas discrepancias pequeñas han sido identificadas en la versión en lengua española del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos de América y el Reino de España, firmado en Washinton D.C. el 20 de noviembre de 1990, por lo que propone se practiquen las modificaciones relacionadas a continuación para que dicha versión coincida plenametne con el texto inglés:

- 1) En el Índice, se debe sustituir «Form A» y «Form B» por «Formulario A» y «Formulario B», respectivamente;
- 2) En el artículo 3(1)(b), la parte pertinente del texto debe modificarse por «otros intereses igualmente esenciales del Estado requerido»;
- 3) En el artículo 4(3), la parte pertinente del primer renglón debe modificarse por «posible, las solicitudes incluirán asimismo»;

4) En el artículo 5(5), la parte pertinente de la segunda frase debe modificarse por «cumplimentarse sin quebrantar tal carácter confidencial»;

5) En el artículo 11(6), en la parte pertinente del texto, debe leerse «de las disposiciones de este artículo»;

6) En el artículo 16(1), se debe sustituir «a cerca de» por «acerca de»;

7) En el artículo 16(3), en la parte pertinente de la primera frase, debe leerse «por un Estado contratante»;

8) En el artículo 17, el título debe modificarse por «Compatibilidad de otros Acuerdos»; y

9) En el artículo 20(3), se debe sustituir «igualmente idénticos» por «igualmente auténticos».

Si el Gobierno de España accede a lo anterior, los Estados Unidos solicitan su confirmación por Nota Verbal, y que la corrección en el texto original en español del Tratado según fue firmado, incorporando estas modificaciones. Esta canje de notas no se considerará como una enmienda al Tratado, sino sólo como una corrección de discrepancias, y se incorporará en el acta oficial del Tratado.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.»

Por la presente, el Ministerio de Asuntos Exteriores manifiesta su acuerdo con las correcciones propuestas en la transcrita Nota Verbal de la Embajada de los Estados Unidos de América, incorporándose ambas al texto original en español del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, entre del Reino de España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington, el 20 de noviembre 1990.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid el testimonio de su más distinguida consideración.

Madrid, 19 de julio de 1991.

A la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15746 *REAL DECRETO 763/1993, de 21 de mayo, de dotación y constitución de plazas de Magistrado y Juzgados correspondiente a la programación de 1993.*

El Real Decreto 983/1992, de 31 de julio, extendió durante los años 1993 y 1994 los programas necesarios para el desarrollo de la planta judicial.

El presente Real Decreto contiene la programación correspondiente al actual ejercicio presupuestario, ajustada a los créditos disponibles y atendiendo las prioridades expuestas por el Consejo General del Poder Judicial en la relación de necesidades presentadas al Gobierno.

En su virtud, con informe del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas afectadas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deli-